

RESOLUCION No. 114 DE 2016
(Diciembre 30 de 2016)

"Por el cual se modifica la Resolución 075 del 14 de Mayo de 2009 la cual crea el COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS del Hospital Ismael Silva E.S.E

El Gerente del Hospital Ismael Silva E.S.E, En uso de sus facultades legales como estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que Capítulo 4, artículo 19 de la RESOLUCION 1995 DE 1999 establece la obligación de control sobre los registros e Historias clínicas de los pacientes de la ESE y demás actividades relacionadas en el proceso de la entidad a través de este comité.
3. Que el hospital debe Proteger los recursos de la Empresa, buscando velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica garantizada a través de la idoneidad del cuerpo médico del hospital.
4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto es necesario reactivar y modificar el Comité de HISTORIAS CLINICAS del Hospital para tal fin.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Modificar el " COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS", en el Hospital Ismael Silva E.S.E, como órgano asesor interno cuyo objetivo será el de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica garantizada a través de la idoneidad del cuerpo médico del hospital.

ARTICULO SEGUNDO:- El comité de HISTORIAS CLINICAS estará integrado por:

- Coordinador(a) Médico(a)
- Coordinador(a) Archivo de Historia Clínica

- Médicos SSO
- Enfermeras Jefe Sede y Puestos de Salud
- Asesor de Calidad
- Coordinador de Sistemas
- Coordinador(a) de Odontología

PARAGRAFO PRIMERO:- A las reuniones de Comité podrán asistir como invitados, los funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar.

PARAGRAFO SEGUNDO:- El Comité deberá ser convocado por su líder, al menos una vez cada dos o cuando las circunstancias lo requieran. Se levantara el acta correspondiente, la cual será firmada por el líder y el coordinador

El coordinador del Comité convocara por escrito a sus miembros a reuniones con una antelación no inferior a (3) días hábiles, previa solicitud de uno de los miembros o cuando las circunstancias lo ameriten.

Así mismo, deberá preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al Comité y levantara el acta cada reunión que será suscrita por todos los que en ella intervengan.

ARTICULO TERCERO:- El Comité deliberará y aprobará con la asistencia de la mitad mas uno (1) de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría.

ARTÍCULO CUARTO:- Son funciones del Comité:

- Establecer y aprobar las herramientas de evaluación a aplicar en las Historias Clínicas objeto de análisis y evolución.
- Coordinar programas de retroalimentación de las oportunidades de mejoramiento identificadas en las evaluaciones de las Historias Clínicas.
- Promover la adopción de las normas nacionales vigentes sobre Historia Clínica y velar porque se cumplan.
- Elaborar, sugerir y vigilar el manual de normas y procedimientos de los registros clínicos del hospital.
- Presentar ante la Dirección científica y Gestión Clínica los nuevos formatos, anexos e instructivos respectivos para ser incluidos dentro de la Historia Clínica.
- Elaborar el manual de Historias Clínicas y realizar las mejoras
- Establecer políticas y directrices referentes al manejo de la historia clínica
- Velar por el cumplimiento de la Historia Clínica Sistematizada.
- Vigilar que se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo y custodia de Historias Clínicas.

- Auditar HC de acuerdo a programas institucionales de P Y D, Crónicos y de acuerdo a guías de atención clínica.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente.

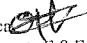
ARTICULO QUINTO: El comité se reunirá por primera vez, previa convocatoria de quien lo preside, las demás reuniones serán convocadas por el presidente del Comité.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Gerencia del Hospital Ismael Silva Sylvania Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


JUAN MANUEL TOVAR BRAVO
Gerente

Gestión Documental:
Proyectado: Olga Correa / Asesora Jurídica 
Revisado: Juan Manuel Tovar Bravo / Gerente E.S.E